

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DRA. EN M. E. MAGALLY MARTÍNEZ REYES; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. HUGO ROYNE CASTRO AMABILIS; ASISTIDO POR SU COORDINADOR DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DR. OLEGARIO RODRIGUEZ MORALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "EL HOSPITAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

### I. POR "EL CENTRO"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Dra. en M. E. Magally Martínez Reyes, es Encargada del Despacho de la Dirección de Centro Universitario UAEM Valle de Chalco, de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Hermenegildo Galeana número 3, colonia María Isabel, código postal 56615, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

### II. POR "EL HOSPITAL"

1. El Hospital General "Gral. José María Morelos y Pavón", es una unidad de segundo nivel de atención, que está integrado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la Delegación Regional Zona Oriente del Distrito Federal; como tal, posee la capacidad resolutiva Médico-Quirúrgica para dar una adecuada solución a los problemas de salud de mediana complejidad, que presenta la población de su ámbito de

influencia, con servicios de consulta especializada (Medicina Interna, Cardiología, Endocrinología, Cirugía General, Ortopedia y traumatología, Otorrinolaringología, Urología, Oftalmología, Pediatría, Ginecología y Obstetricia), internamiento hospitalario y atención de urgencias. Asimismo, la operación hospitalaria esté inmersa en un marco de actuación de eficacia, eficiencia y congruencia administrativa, que permite poseer un nivel técnico-científico y académico de excelencia.

2. Que su representante el Dr. Hugo Royne Castro Amabilis, Director del Hospital General "General José María Morelos y Pavón" cuenta con las facultades suficientes para firmar estos acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 10 del Reglamento de Capacitación y Desarrollo Laboral del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
3. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Congreso de Chilpancingo Norte esquina con avenida Congreso de Chilpancingo Sur, Sin Número, Unidad Ermita-Zaragoza, Delegación Iztapalapa, código postal 09180.

### III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la participación de profesores de "EL CENTRO" en la impartición de ponencias, conferencias o cursos que "EL HOSPITAL" imparta a su personal.

#### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### I. "EL CENTRO" se compromete a:

1. Coadyuvar con personal de "EL HOSPITAL" para la concertación de cursos dirigidos a miembros del mismo.

2. Determinar a sus docentes la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Determinar el calendario de pagos por incorporación de los eventos académicos conjuntamente con "EL HOSPITAL", y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los contenidos temáticos del programa.
4. Impartir un número determinado de ponencias o fungir como instructores en los cursos que conjuntamente se programen con "EL HOSPITAL", en el ejercicio 2011 – 2012 con base en la programación que acuerden las partes y la disponibilidad de tiempos y recursos.
5. Seleccionar a los expositores que impartirán los cursos objeto del presente convenio, con base en sus conocimientos, habilidades y disponibilidad.
6. Tramitar y entregar los recibos de pago correspondientes a la incorporación de los cursos, a fin de que sean cubiertos por "EL HOSPITAL", con base en los costos estipulados en la cláusula tercera del presente convenio.
7. Otorgar doce (12) Reconocimientos sin costo a los ponentes miembros de "EL HOSPITAL", apegándose a lo establecido en la cláusula tercera, del presente instrumento legal.
8. Nombrar a un coordinador de los cursos en conjunto con "EL HOSPITAL", el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.
9. Proporcionar la información que solicite "EL HOSPITAL", sobre la evaluación de los cursos.

## II. "EL HOSPITAL" se compromete a:

1. Promover entre sus servidores públicos los cursos motivo del presente convenio.
2. Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir a los cursos materia del presente convenio, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo de los mismos.
3. Realizar a "EL CENTRO" los pagos correspondientes a la incorporación de los cursos, apegándose a lo referido en la cláusula tercera del presente convenio y conforme a la calendarización aceptada por ambas partes.
4. Emitir los reconocimientos necesarios sin costo alguno a los ponentes de "EL CENTRO", así como a los 10 miembros de la comunidad universitaria que

participen como asistentes en las actividades referidas en el presente instrumento legal.

5. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los programas de actualización y desarrollo, quién será el enlace entre "EL HOSPITAL" y "EL CENTRO".
6. Otorgar 10 becas del 100% (Cien por ciento) a los miembros de la comunidad universitaria de "EL CENTRO", para que participen en las actividades pactadas en el presente instrumento legal

### TERCERA. COSTOS POR INCORPORACIÓN

Las partes estipulan los costos siguientes.

Por emisión de Reconocimientos por parte del "EL HOSPITAL" a los ponentes de "EL CENTRO", no habrá ningún costo.

Excediendo del número de Reconocimientos referidos en la cláusula segunda inciso siete del presente convenio "EL HOSPITAL" pagará por cada reconocimiento a "EL CENTRO" **\$80.00 (OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, asimismo se cubrirá la anterior cuota por cada constancia de participante que solicite "EL HOSPITAL" a "EL CENTRO".

### CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



## SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

## SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

POR "EL CENTRO"



**DRA. EN M. E. MAGALLY MARTÍNEZ  
REYES  
ENCARGADA DEL DESPACHO**

POR "EL HOSPITAL"



**DR. HUGO ROYNE CASTRO AMABILIS  
DIRECTOR**



**DR. OLEGARIO RODRÍGUEZ MORALES  
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E  
INVESTIGACIÓN**

Universidad Autónoma  
del Estado de México



Oficina del Abogado  
General



Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO; Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL HOSPITAL GENERAL "GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN". CONSTE. -----

